

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0172

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día doce de agosto de dos mil diecinueve, identificada con número MH-DGII-2019-0172, por [redacted] en calidad de Apoderada Legal de [redacted] mediante la cual solicita lo siguiente:

"Constancia o documento respectivo, en el que se haga constar que la señora [redacted] ahora [redacted] nunca solicitó Tarjeta de Identificación Tributaria o reposición de la misma, y que no existe registro alguno de ella."

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día doce de agosto del corriente año, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2019-0172, al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Registro y Control de Contribuyentes, en fecha trece de agosto del presente año, remitió la información siguiente:



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



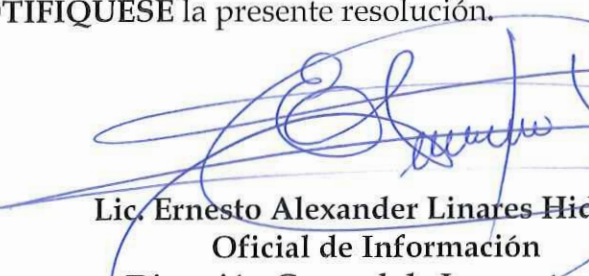
“Según la información proporcionada no posee Número de Identificación Tributaria (NIT)”.

En vista de lo que informa el Departamento correspondiente, se advierte que la señora _____, ahora _____, según los registros de esta Dirección General no posee Número de Identificación Tributaria (NIT), por lo que, no existe registro de haberse solicitado el mismo.

- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0172**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a informar que la señora _____, ahora _____ no posee Número de Identificación Tributaria (NIT).
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

